



UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO

FACULTAD DE ECONOMÍA Y CIENCIAS EMPRESARIALES

TEMA: Análisis de impuestos fiscales versus beneficios e incentivos tributarios en Ecuador

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO
A OPTAR EL GRADO DE:

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

ING. JESUS DEL ROCÍO HOLGUÍN MACIAS

NOMBRE DEL TUTOR:

ING. FREDDY CAMPOVERDE

SAMBORONDÓN, ABRIL, 2015

ANALISIS DE IMPUESTOS FISCALES VERSUS BENEFICIOS E INCENTIVOS
TRIBUTARIOS EN ECUADOR 2006-2014

ANALYSIS VERSUS FISCAL TAX BENEFITS AND TAX INCENTIVES IN ECUADOR 2006-2014

HOLGUIN MACIAS JESUS DEL ROCIO, Trabajo para optar por el título de C.P.A
Universidad Espíritu Santo. UEES rosyhlee@hotmail.com , Km 3 Vía a
Samborondón

Resumen

La política tributaria ecuatoriana desde el inicio de gestión en la presidencia de la República del Econ. Rafael Correa, ha sido objeto de una serie de reformas en las que se han extinguido, modificado y sustituido impuestos, a la vez que también se han creado una serie de incentivos tributarios, los mismos que son motivo de preocupación en aras de lograr una estructura impositiva equitativa.

Por tal motivo, se analizará el nuevo rol del Estado en lo concerniente a la efectividad de su política fiscal referente a los incentivos tributarios, que juegan un papel preponderante dentro de los gastos tributarios.

En este sentido, se Identificarán las características de los gastos tributarios que se aplican actualmente en el país a través de exoneraciones, deducciones, reducciones, crédito tributario, incentivos, etc.

En este análisis es ineludible, establecer un análisis cuantitativo y cualitativo de los beneficios otorgados a las sociedades, para tener una visión más clara del principio básico de equidad que debe regir una estructura impositiva.

Finalmente se revisará aspectos puntuales sobre cómo ayudar a generar una estructura tributaria donde predomine la equidad.

Palabras Claves: Impuestos en Ecuador, Beneficios tributarios, incentivos tributarios,

Gasto tributario, impuestos directos e indirectos, Reformas tributarias en Ecuador, equidad tributaria

Abstract

The Ecuadorian tax policy since management began in the presidency of the Republic of Econ. Rafael Correa has undergone a series of reforms that have been extinguished, amended and replaced taxes, while also have created a series of tax incentives, the same that are of concern in order to achieve a structure equitable tax.

Therefore, the new role of the state will be analyzed with regard to the effectiveness of fiscal policy in relation to tax incentives, which play a major role in tax expenditures.

In this sense, the characteristics of tax expenditures currently applied in the country through exemptions, deductions, rebates, tax credits, incentives Identify, etc.

This analysis is inescapable; establish a quantitative and qualitative analysis of the benefits granted to companies, to have a clearer view of the basic principle of fairness that should govern a tax structure.

Finally specific aspects on how to help generate a tax structure which dominates equity will be reviewed.

Keywords: Taxes in Ecuador, tax benefits, tax incentives, Tax expenditure, direct and indirect taxes, tax reform in Ecuador, tax equity

Introducción

Si el gasto tributario se define como los ingresos que un Estado deja de percibir debido a exoneraciones, deducciones, crédito tributario, etc., o por algún tipo de impuestos directos o indirectos, el fin que conlleva a aplicar este tipo de medidas es el mismo que el de mantener una estructura impositiva equitativa, el problema nace cuando los incentivos o el gasto tributario en este caso es inequitativo, de tal

manera que perjudica a la sociedad que debería recibirlo, puesto que en todo gasto tributario solo acceden los que tributan y más intensamente quienes tienen mayores ingresos.

Uno de los principios de la estructura impositiva ecuatoriana es el de la equidad, por tal motivo el gobierno nacional ha buscado a través de una mayor intervención del Estado, expresado, sin lugar a dudas en las continuas reformas tributarias una política fiscal que fortalezca este principio constitucional, sin embargo la desigualdad que rige a la sociedad ecuatoriana se ha vuelto una tarea difícil para lograr estos objetivos.

En este marco, es importante acotar que la mayor parte de la recaudación tributaria recae en las empresas y no en las personas naturales, por lo que el gasto tributario tiene un significado superlativo en las sociedades, las mismas que mantiene según estudios actuales una estructura productiva heterogénea, en que las compañías pequeñas y medianas contribuyen al fisco en proporciones mucho menores que las grandes empresas, parece que ahí nace la inequidad.

Por tales motivos, el presente trabajo de investigación tiene como uno de los objetivos medir el alcance de los contribuyentes, en el sentido que las sociedades juegan un papel preponderante en el monto recaudado y en el beneficio recibido.

Con la finalidad de enmarcarnos en el segundo objetivo, el estudio de las reformas tributarias que se han venido dando en estos 8 años, es una tarea imprescindible, ya que aquí es donde se han establecido diferentes formas de incentivos y gastos tributarios que el estado ha venido asumiendo, con el ánimo de poseer una estructura impositiva equitativa en concordancia a lo que prescribe la

Constitución y las leyes de la República. En este punto, se analizarán los principales impuestos creados y modificados que han tenido una alta incidencia en los contribuyentes, y los incentivos principales que se han venido ejecutando como parte de las reformas.

El análisis cuantitativo y cualitativo del gasto tributario recibido y los impuestos directos e indirectos recaudados, permite verificar y comparar si la estructura impositiva cumple el principio de equidad: “el que más tiene más paga o el que menos tiene más recibe”. En este punto, el análisis de la progresividad y regresividad de los tributos o incentivos, o de la estructura tributaria contribuye a completar un concepto claro sobre los impuestos o los incentivos, en función de la incidencia en la sociedad.

Finalmente, una propuesta de revisión de la política tributaria estará enmarcada en ciertos aspectos relevantes, ya que el impacto a los contribuyentes no está supeditado a cuestiones de forma sino de fondo en lo que se refiere a la política tributaria ejecutada por actual régimen. Que podría estar determinada sea por la estructura productiva o la desigualdad social existente en el país.

Fundamentación Teórica

El fundamento básico de la existencia de un tributo, tiene como objetivo primordial financiar los gastos públicos y además son obligatorios, de esta manera permite costear los servicios públicos. Por lo tanto el tributo se constituye en un medio indispensable que vincula la actividad de las autoridades del Estado y las necesidades económicas para realizarlas.

Los impuestos son tan antiguos, que el padre de la economía clásica, Adam Smith, dijo en el siglo XVIII que uno de los atributos que debe tener cualquier impuesto y en nuestra opinión el más importante, es la capacidad de pago del obligado. (Sevilla, 2000)

Un sistema impositivo basado en el principio, de que quienes más tienen sean quienes más paguen, se lograría la Justicia Tributaria.

Además, la tributación no debe ser solo un mecanismo de recaudación de recursos para que un país cumpla con sus obligaciones, también debe ser una herramienta de política económica que permita realizar una justa distribución de la riqueza, al tiempo que fomente el ahorro de los contribuyentes, la generación de empleo y el crecimiento económico lo cual se debe mirar desde lo macro y también muy detenidamente desde lo micro.

En este marco los diferentes gobiernos, dependiendo de su ideología han hecho uso de la política fiscal como instrumento de política económica para efectuar un esquema tributario de recaudaciones para cumplir con los requerimientos de la sociedad a través de una política de gastos. Es decir que la política fiscal tiene que ver con la forma en que se generan los ingresos y gastos en una economía.

En el caso de nuestro país, el gobierno del Presidente R. Correa, a partir del año 2007, ha hecho de la política fiscal una de las principales herramientas que el gobierno ha utilizado para generar mayores ingresos en el país. Así los hogares y sectores como la agricultura, industria y comercio han tenido que adaptarse a las reformas y creación de varios impuestos.

En este marco, hay que tomar en consideración, que la estructura impositiva de una nación, está determinada por cuanto contribuyan las personas naturales PN y las personas jurídicas PJ, en nuestro país, según cifras del Servicio de Rentas Internas SRI, estas últimas contribuyen con más del 90% de la percepción total, en tanto que las PN no superan el 10%. (SRI, 2012)

Pero en el análisis de una política tributaria tiene que ponderarse no solo por lo que los contribuyentes aportan al sistema, sino también por los beneficios que reciben del Estado.

En este escenario, si bien es cierto el gobierno del Presidente R. Correa desde el inicio de su gestión ha buscado aumentar las recaudaciones impositivas para impulsar una política de gastos que tienen que ver con obras de infraestructura e inversión social como educación y salud, también ha implementado una serie de incentivos tributarios que ha implicado un gasto tributario en sus distintas formas, sean estas por excepciones, deducciones, créditos, etc. Esta renuncia es lo que se conoce como gasto tributario, que implica un beneficio que la sociedad recibe producto de la política impositiva aplicada, y en la que el Estado deja de percibir el tributo.

El gasto tributario al igual que el sistema impositivo, debe estar enmarcado sobre los principios de equidad, si el gasto tributario favorece más a un grupo determinado de contribuyentes o actividades, es inequitativo, por lo que está en contraposición a lo que establece la Constitución en su artículo 300. (Constituyente, 2008) Además, según el analista tributario Michael Jorrot de Luis indica que:

“El gasto tributario debe cumplir tres objetivos: mejorar la progresividad del sistema tributario; otorgar una mayor eficiencia a la estructura tributaria y estimular el consumo de bienes meritorios” (Jorrat, 2012)

En el caso del primer objetivo, la autoridad tributaria busca disminuir la tributación de los sectores de menores ingresos y la redistribución, más específicamente este tratamiento se da para el caso del IVA, por medio de exenciones del pago de este impuesto a productos de primera necesidad. En el caso del impuesto a la renta, el gasto tributario es menos frecuente, ya que el IR es un impuesto directo, cuyo esquema es de por sí progresivo, se determina un tipo impositivo de manera creciente por niveles de renta.

El segundo objetivo tiene que ver con los gastos tributarios del IR, que buscan reducir las distorsiones de este impuesto, relacionadas específicamente con los desincentivos que se provoca a la inversión y al ahorro. En el caso de las sociedades, el gasto tributario busca reducir la tasa efectiva de su tributación para incentivar la inversión de ciertas actividades productivas. En la misma línea se puede hablar de la depreciación acelerada que se aplica en las empresas, que se las puede traspasar al gasto en un menor periodo de tiempo, o lo que hace un gobierno con el tema de la moratoria fiscal, al suspender las multas e intereses, o lo que hace referencia a las utilidades reinvertidas. Por otro lado en lo que respecta las personas naturales, los incentivos tratan de fortalecer e impulsar el ahorro, por ejemplo, a través de la deducción de la base imponible para algunos instrumentos financieros, exención a los intereses financieros. El tercer objetivo tiene que ver con incentivar el consumo de ciertos bienes y servicios, de educación, salud, vivienda, etc. este tipo de incentivos

se encuentran en su mayoría en el IVA. Asimismo se encuentran en el IR a través de las deducciones.

Hay que tener claro que los gastos tributarios, son parte de las políticas públicas, por tal motivo, debe ser sometido permanentemente a evaluación, desde una perspectiva del concepto de justicia tributaria y de la eficiencia del gasto tributario al que se refiera.

Con estas consideraciones, es importante conocer lo que ha hecho el gobierno nacional desde el 2007, en lo que respecta a su política tributaria, la misma que ha estado marcada por 11 reformas tributarias en las que se han creado impuestos e incentivos para un mejor manejo de su política de gasto

PRIMERA REFORMA LEY REGORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA (RO 241 TERCER SUPLEMENTO, 28/12/2007) (Asamblea, 2007)

Esta Ley estableció un pago de impuestos superior a la anterior tabla, que va de 0% para individuos con ingresos de hasta \$ 7.850 en el año, y con un pago del IR del 35% para personas con ingresos que sobrepasen los \$ 80.000.

Además, se estableció:

- Exoneración para los décimos, en la declaración del IR, y los intereses de depósitos que tengas más de un año.
- Las empresas que contraten nuevo personal y tengan a discapacitados en su nómina podrán eximirse del IR
- Exoneraciones para discapacitados y personas de tercera edad.

- Anticipo como impuesto mínimo

La LRET establece que no causarían IVA las cuotas o aportes de los condóminos para el mantenimiento de los condominios (art. 105) y deja a discreción del Ejecutivo la reglamentación de la tarifa cero para insumos y maquinaria agrícola, medicamentos y drogas de uso humano (artículos 106-108). También establece tarifa cero para los bienes que adquieran las entidades y empresas públicas que perciban ingresos exentos del IR, la energía eléctrica y las lámparas fluorescente (art. 109), para los servicios de transporte de petróleo crudo y derivados, servicios de salud, medicina prepagada, de fabricación de alimentos y de educación en todos los niveles (art. 111-112), los servicios prestados a instituciones del Estado y empresas públicas, los seguros y reaseguros de salud, vida, asistencia médica y accidentes personales y de tránsito (art. 115).

Las reformas de la LRET establecen cuatro grupos de bienes y servicios gravados con ICE, que muestran tarifas que penalizan el consumo de cigarrillos (antes con ICE de 98%), bebidas alcohólicas (antes con ICE de 32%), las armas de fuego, los servicios de casino y las membresías de clubes privados (que antes de la reforma no pagaban ICE).

Hasta 2007, el ICE para vehículos tenía una tarifa plana de 5,15%, que ahora sube hasta 35% para vehículos de menos de 3,5 toneladas, con precios de venta al público superiores a \$ 40.000.

Si bien esta medida afecta a una minoría de la población con gran capacidad adquisitiva, tiene la virtud de reducir la demanda de vehículos importados de cilindradas superiores a los 2.000

Además de establecer la creación del Impuesto a la Salida de Divisas ISD
tarifa 0,5%

**SEGUNDA REFORMA LEY ORGÁNICA INTERPRETATIVA A LA
LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (RO 392 SEGUNDO
SUPLEMENTO, 30/7/2008)**

(Nacional, Reforma Tributaria, 2008)

- Si el anticipo supera al impuesto causado puede ser devuelto como
Crédito tributario
- Se exonera el alcohol utilizado como materia prima de medicamentos
- Se modifican las tarifas de vehículos
- Se exonera la remesas que se envían al exterior concernientes a pago
De estudios.

**TERCERA REFORMA MANDATO CONSTITUYENTE (RO N° 393
PRIMER SUPLEMENTO, 31/7/2008) (Constituyente, 2008)**

- Tarifa 0% del IVA, quesos, yogurt y embutidos

**CUARTA REFORMA LEY REFORMATORIA DE RÉGIMEN
TRIBUTARIO INTERNO (RO N° 497 PRIMER SUPLEMENTO 30/12/2008)**

(Constituyente, 2008)

El incremento a 1% del impuesto a la salida de divisas, el gravar las importaciones de este impuesto, la creación del impuesto a los activos en el exterior y la reducción y exoneración del anticipo del impuesto a la renta para sectores afectados por la crisis-entre otras- fueron medidas aprobadas por la Asamblea

Nacional el 17 de diciembre de 2008, como parte de una reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno y la Ley de Equidad Tributaria. El presidente Rafael Correa envió este proyecto de reforma, con el objeto de castigar la salida de capitales y los consumos realizados en el exterior, así como las importaciones. Su intención también es obligar a la banca a repatriar capital para incorporar estos en el cálculo del pago de impuestos a los activos, para el caso del anticipo. La reducción del impuesto a la renta, en algunos casos se suma a las medidas propuestas por el Gobierno en este año (2008) para reducir el impacto de la crisis internacional en el sector productivo ecuatoriano. Sin embargo, los sectores bancarios e industriales mostraron su inconformidad con estas medidas. En definitiva se adoptaron las siguientes medidas tal como se los ilustra en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 1

REFORMA A LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Reformas tributarias

Impuesto a la salida de divisas

-Pasa de 0,5% a 1%

-Se grava con este impuesto a las importaciones ecuatorianas que son destinadas al comercio

Impuesto a la renta

-Se reduce 10% a la tarifa del impuesto a la renta a las sociedades que reinviertan sus utilidades en actividades productivas y a las instituciones financieras privadas, cooperativas, etc., que orienten sus créditos para el sector productivo.

-El SRI concederá la exoneración o reducción del anticipo de impuesto a la renta según el reglamento correspondiente y, en casos excepcionales, se otorgará por el período de un ejercicio fiscal a sectores afectados a su economía por causas no previsibles

Impuestos a consumos especiales

-Serán exonerados del pago del ICE el alcohol como materia prima o insumo para procesos productivos, los vehículos híbridos y aquéllos destinados para el traslado de personas con discapacidad.

Impuestos a los activos en el exterior

-Se crea impuesto a los activos en el exterior con una tarifa de 0,084 con declaraciones mensuales.

-Este impuesto rige para las empresas privadas reguladas por la superintendencia de Bancos y Compañías (intendencia de Valores).

Retención en la fuente

-Las instituciones financieras nacionales no efectuarán retención en la fuente por los pagos efectuados por concepto de intereses por créditos externos. Y las sociedades nacionales y establecimientos permanente de sociedades extranjeras retendrán 5%

-Esta disposición estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2009

QUINTA REFORMA LEY DE EMPRESAS PÚBLICAS (RO N° 48, 16/10/2009) (Asamblea, 2008)

Se elimina el 0% a las adquisiciones de las entidades públicas

SEXTA REFORMA LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA Y DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (RO N° 94, 23/12/2009) (Asamblea, 2009)

Con esta reforma el gobierno espero recaudar \$ 300 millones

Dividendos: la propuesta incluye gravar los dividendos repartidos por sociedades en favor de personas naturales que estén sujetas a una tarifa del IR de hasta 35%, debiendo pagarse la diferencia entre 25% de IR pagado por dichas sociedades, a fin de que el IR final se pague con la tarifa aplicable a la persona que los recibe.

Anticipo: se establece una sola forma de cálculo del anticipo que deberá ser pagado por las sociedades, personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, del cual no podrán ser deducidas las retenciones en la fuente practicadas al contribuyente. El anticipo así calculado, que no podrá ser objeto de reducción o exoneración a petición del contribuyente, constituirá crédito tributario para el pago de IR del ejercicio fiscal en curso; sin embargo, en caso de no causarse impuesto o de éste ser superior al impuesto causado dicho anticipo no podrá ser anticipo de devolución, a menos que el contribuyente pruebe haberse afectado su actividad por caso fortuito o fuerza mayor, situación que únicamente podría ser aprovechada en un ejercicio de cada trienio.

La fórmula para el caso del anticipo mínimo es inequitativa, existen sectores de la Economía que manejan altos ingresos y bajos márgenes de utilidad debido a que tienen precios controlados (distribuidores y comercios) que resultan afectados con un mayor cálculo y pago cuando su margen de utilidad es de 5% a 10% como máximo.

Adicionalmente, se modifica el régimen del IR y su anticipo aplicable a empresas que organicen espectáculos públicos.

Precios de transferencias: se eliminaría la obligación de presentar el Anexo e Informe de Precios de Transferencia para aquellas sociedades que realicen transacciones con partes relacionadas que no estén domiciliadas en paraísos fiscales y tengan un IR causado superior a 3% de sus ingresos.

Reinversión de utilidades: se amplía el espectro de bienes en los que se puede reinvertir las utilidades, a fin de beneficiarse de una reducción de 10 puntos en la tarifa del IR aplicable a sociedades.

Préstamos a socios o accionistas: se limita la posibilidad de que las sociedades entreguen préstamos a sus socios o accionistas, transacciones que estarían sujetas a la retención de 25% en calidad de anticipo de dividendos.

Impuestos al valor agregado (IVA)

Hecho generador: con el fin de corregir falencias en la ley vigente, se incorpora, como parte de los bienes sujetos al IVA, a los derechos de autor. **Tarifa 12% en ventas de periódicos, papel periódico y revistas:** se eliminan estos bienes de la lista de aquéllos cuya importación y venta está gravada con IVA 0%.

IVA 0% a los paquetes de turismo receptivo y devolución a los operadores: se corrige la contradicción que existe respecto de la tarifa de IVA con la que están gravados los servicios prestados por operadores turísticos que captan turistas del exterior a través de paquetes, otorgando a los primeros el derecho a devolución del IVA pagado en sus compras e importaciones, en forma similar a lo que hoy opera para los exportadores de bienes.

Se grava con IVA a la importación de servicios: impuesto que deberá ser retenido y pagado al SRI en su totalidad por el importador.

Impuesto a los consumos especiales (ICE)

Se mantiene los bienes y servicios gravados con este tributo, modificando las formas de determinar la carga tributaria bajo tres tipos de imposición:

- Específica: Según cual se establece un impuesto fijo por cada producto gravado que sea comercializado como \$0.07 por cada cigarrillo;
- Ad valórem, según lo cual se aplica una tarifa a la base del producto o servicio gravado, como los vehículos de hasta \$20.000 a los que se aplica una tarifa de 5% y
- Mixta, según la cual, en forma adicional a la modalidad fija, se aplica un gravamen por la cantidad de grados de alcohol que contenga una bebida alcohólica y un a tarifa adicional en función del precio de la bebida

Impuesto a la salida de capitales (ISD)

Se incrementan de 1% a 2% y se establecen como exentas las transferencias de hasta \$500

SÉPTIMA REFORMA CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (RO N° 303, 19/10/2010)

Se transfiere a los GAD's el impuesto a las herencias, legados y donaciones y el de los impuestos a los automóviles

OCTAVA REFORMA CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN COPCI (RO N° 351 PRIMER SUPLEMENTO, 29/12/2010) (Asamblea, 2010)

Con este Código se impulsó atraer la inversión extranjera para que haya mayor producción y empleo.

- Exoneración del pago del impuesto mínimo y del pago del Impuesto a la Renta para las nuevas empresas por los cinco primeros años en los siguientes sectores priorizados para la buena salud de nuestra balanza comercial y sostenibilidad de la dolarización. Las inversiones deben desarrollarse en cualquier jurisdicción del país, excepto Quito y Guayaquil urbano.

- Incentivos como la reducción de diez puntos del Impuesto a la Renta si se reinvierte la utilidad en innovación y en particular para las medianas empresas los siguientes incentivos: Deduciones Adicionales para el cálculo del Impuesto a la Renta, por gastos e inversiones en los siguientes rubros: Capacitación técnica, dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica. (hasta el 1% del gasto de sueldos y salarios al año); gastos en mejora de la productividad de la empresa.

(hasta el 1% de las ventas); Y gastos de promoción internacional de la empresa y sus productos. (hasta el 50% de los gastos de promoción y publicidad).

- La política laboral: Se aumenta el salario digno y las regulaciones para los trabajadores dentro del sector formal (ignorando a la mayoría que son relegados por estas medidas al sector informal) sin considerar los efectos que esto tiene sobre la producción y las decisiones de inversión

- **ISD** Salida de divisas.-El Copci incorpora al Art. 159 de la Ley Reformatoria para Equidad Tributaria en el Ecuador, un inciso por el cual se exonera del impuesto a la Salida de Divisas (ISD) los pagos realizados al exterior, por concepto de amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año destinados al financiamiento de inversiones previstas en el COPCI.

- El COPCI sustituye el Art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno, disminuyendo en 3 puntos porcentuales, la tarifa única del impuesto a la renta para las sociedades, bajándola del 25% al 22%. Esta reducción se aplica a todo tipo de sociedad y no afecta al beneficio de reinversión.

- Las Zonas Especiales de Desarrollo ZEDE entran a sustituir las Zonas Francas

NOVENA REFORMA LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO (24/11/2011)

Sube la tarifa del ISD al 5%

Impuesto ambiental a las botellas plásticas y otros impuestos (ver cuadro N° 1), según el SRI se espera obtener una recaudación de \$ 1.378 millones.

CUADRO N° 2
PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE LA LEY
DE FOMENTO AMBIENTAL
(En millones de dólares)

Recaudaciones adicionales por reforma tributaria	\$millones en 2012
Impuesto ambiental a la contaminación vehicular	69,90
Modificación de IVA e ICE para vehículos híbridos	5,10
ICE a cigarrillos (\$8ctv.)*	83,10
ICE bebidas alcohólicas (\$6 aplicación progresiva en 3 años)	22,10
Devolución de IVA transporte Urbano	-6
Tierras rurales	-8
Impuesto ambiental a las botellas plásticas no retornables**	21,90
Estimación de salidas de divisas (Incremento del 2% al 5%)	700
Estimación 5% salida de divisas aplicando exportaciones	500
Total	1,378

Fuente: Tomado de revista Gestión N° 206, agosto/2011

Elaborado por: Revista Gestión

DÉCIMA REFORMA LEY ORGÁNICA DE
REDISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS PARA EL GASTO SOCIAL
(RO N°, 24/10/2012)

El gobierno impuso a la banca cambios en las reglas de juego para recaudar más impuestos y cumplir su ofrecimiento de subir el BHD. El presidente Rafael Correa se mantiene en el discurso de “socializar las ganancias de los grupos oligárquicos, de los poderes fácticos” y no sus pérdidas como fue en la crisis financiera de 1999, envió con carácter de económico urgente, el proyecto tributario- aprobado de cajón por la Asamblea- como Ley de Redistribución del Gasto Social, para financiar el incremento del bono de desarrollo humano (BDH) de \$35 a \$50.

La nueva ley generaría una recaudación entre \$160 millones y \$180 millones según el Gobierno; pero la banca calculó en \$214,5 millones de los \$300 millones requeridos, siendo el resto cubierto por el Presupuesto General del Estado.

DECIMA PRIMERA REFORMA LA NUEVA LEY DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS (aprobada el 21 de diciembre/2014)

Este cuerpo legal tiene como objetivo fijar reglas claras que otorguen seguridad jurídica y aplicabilidad a los beneficios tributarios incorporados en el COPCI

- Grabar con el 100% a las cocinas agás
- Impulso a sectores de MIPYMES
- Eliminación de escudos fiscales para adultos mayores y personas con discapacidad
- Para el sector bananero se determinan ciertos beneficios para los pequeños productores

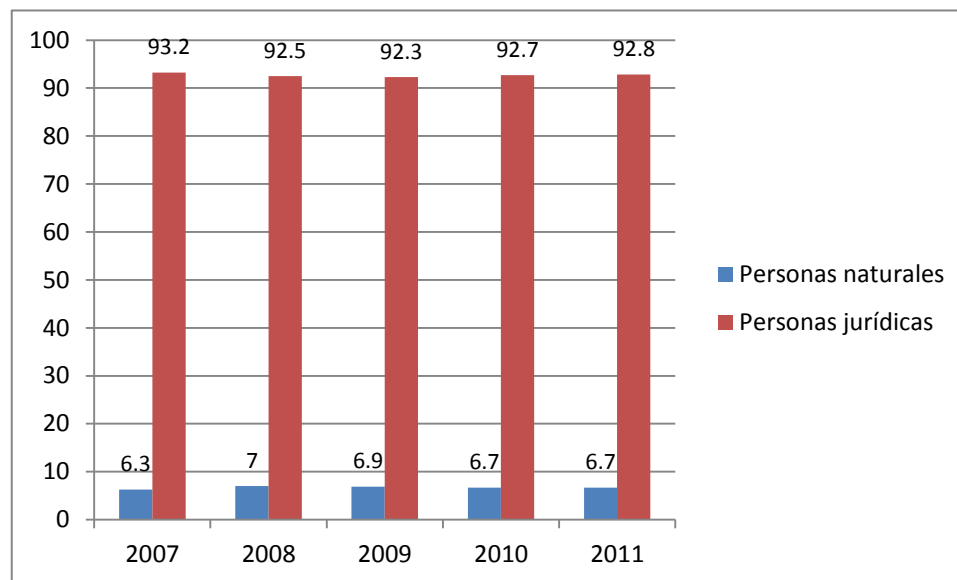
Metodología

En el siguiente trabajo de investigación se va a utilizar el análisis y la síntesis, descomponiendo los diferentes impuestos que lo conforman como son : EL IVA, ISD, ICE, el Impuesto a la Renta, etc., utilizando también los métodos cualitativos y cuantitativos, analizando el comportamiento de los contribuyentes y relacionando estos con otros países, haciendo uso de datos estadísticos de instituciones como el Servicio de rentas Internas, el Banco Central y de estudios económicos de la CEPAL y la CAF mostrando ingresos recibidos por impuestos en el Ecuador así también los beneficios tributarios recibidos por tipos de contribuyentes : Personas naturales y jurídicas, en conjunto con el estudio descriptivo basado en la bibliografía de autores reconocidos y estudios económicos de la CEPAL y la CAF, estos permitirán elaborar un trabajo investigativo muy prolijo en el ámbito tributario-fiscal.

Análisis de Resultado

Según un estudio, realizado por Michel Jorrat con el auspicio del Servicio de Rentas Internas, en Ecuador la base de contribuyentes de personas naturales es mínima (ver gráfico N° 1), además, este informe señala que el IR lo pagan las personas que pertenecen a los quintiles cuarto y quinto, o sea, que cualquier beneficio por gasto tributario solo les llegará a estas personas, siendo así, el efecto redistributivo del gasto tributario sobre el IR es escaso, tal como se lo puede observar en el gráfico N° 2.

GRÁFICO N° 1
RECAUDACION TOTAL POR TIPO DE CONTRIBUYENTE
(Porcentajes)

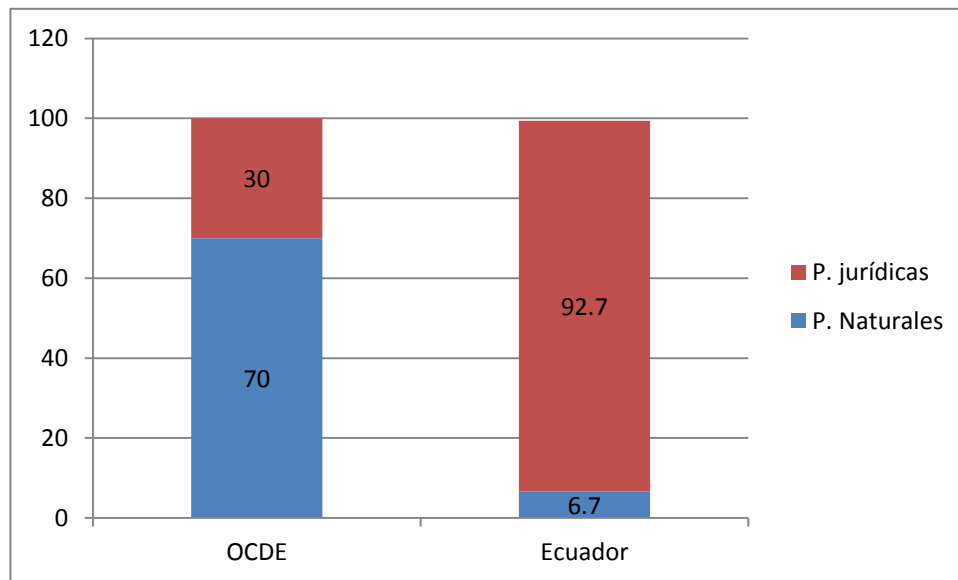


Fuente: SRI, Nueva política fiscal 2012

Elaborado por: Mauro Andino Alarcón

Si se analiza el gráfico precedente, se evidencia que las personas naturales en el universo global del aporte tributario, tiene una participación mínima, además que esta no ha mejorado, apenas se incrementó en 0,4 puntos porcentuales, en el período de análisis 2007-2011. Esta estructura si vale la comparación, difiere de los países europeos, en los cuales la mayor aportación proviene de las personas naturales, tal como se evidencia en el siguiente gráfico.

GRÁFICO N° 2
COMPARACIÓN DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PAÍSES DE
LA ORGANIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
OCDE Y DE AMÉRICA LATINA
(En porcentajes)



Fuente: CEPAL, la hora de la igualdad 2010, pág. 250

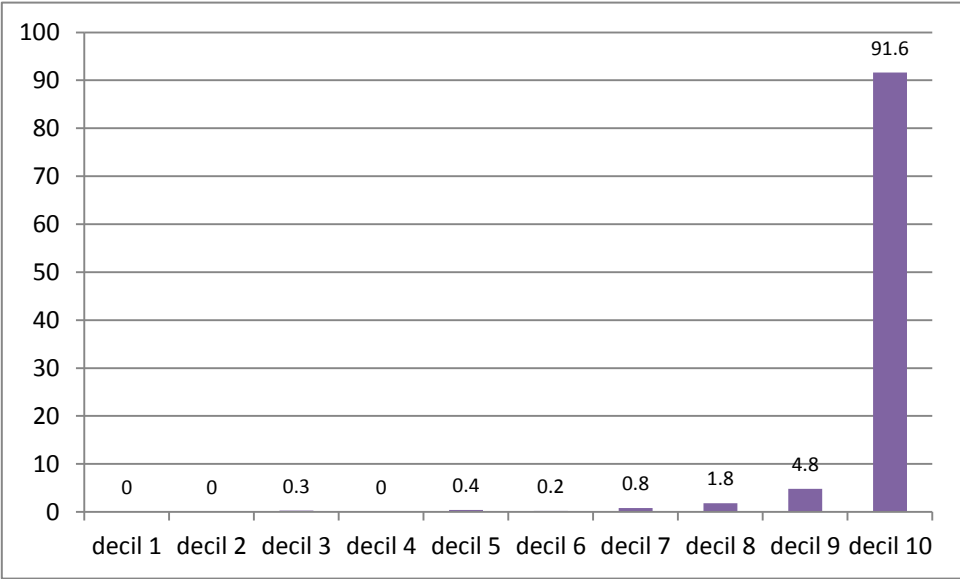
Elaborado por: CEPAL

La escasa tributación directa en Ecuador, por parte de las personas naturales se debe principalmente al bajo número de contribuyentes y al nivel de cultura tributaria que se posee, la misma que está relacionado con la efectividad y eficiencia del sistema tributario ecuatoriano, examinado desde una perspectiva de su recaudación como su redistribución.

Después de realizar este diagnóstico de la recaudación directa, el nivel de gasto tributario estará en relación, tal como se lo mencionó en líneas anteriores, de un

esquema tributario, en que solo los que tributan serán beneficiarios del gasto tributario(excepciones)y más aún de los que lo hacen con mayor intensidad, como son las sociedades, por tal motivo, se ilustrará en el siguiente gráfico, según el último estudio económico sobre el sistema impositivo que realizó el SRI, la relevancia que tienen este tipo de contribuyentes (personas jurídicas), en cuanto al beneficio recibido por los incentivos tributarios.

GRÁFICO N° 3
GASTO TRIBUTARIO SOCIEDADES: 2011
(En porcentajes)



*El decil=Representa la población, el decil 1 significa los que menos tienen y el decil 10 es el que más tiene, que en este caso es el decil 10

Fuente: SRI Nueva política fiscal 2012, pág. 276

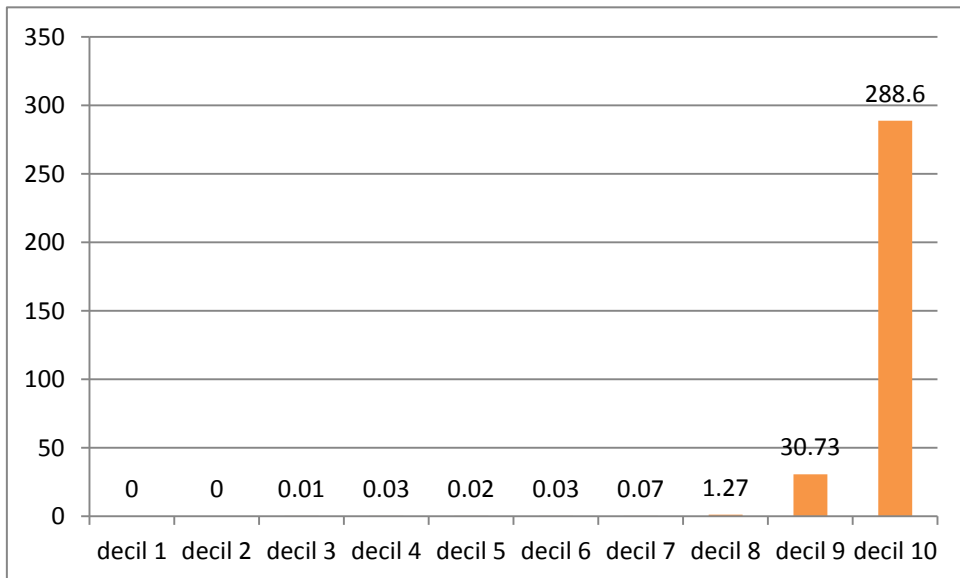
Elaborado por: Mauro Andino Alarcón

Por lo que se observa en el cuadro anterior, el gasto tributario lo reciben los que corresponden al decil 10, es decir los que tienen mayores ingresos, mientras que, los que están ubicados en los deciles del 1 al 6, que son los que tienen menores ingresos y capital, el porcentaje del incentivo es mucho menor, por lo expuesto se evidencia que no se cumple el principio de equidad, tal como lo contempla la Constitución en su artículo 300 en uno de sus principios.

“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, **equidad**, simplicidad.....”

Si se examina el gasto tributario de IR a personas naturales, se presenta el mismo problema de inequidad, tal como se presenta en el siguiente gráfico.

GRÁFICO N°4
GASTO TRIBUTARIO IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS
NATURALES
(En millones de dólares)



Fuente: SRI, Jornadas tributarias 2012

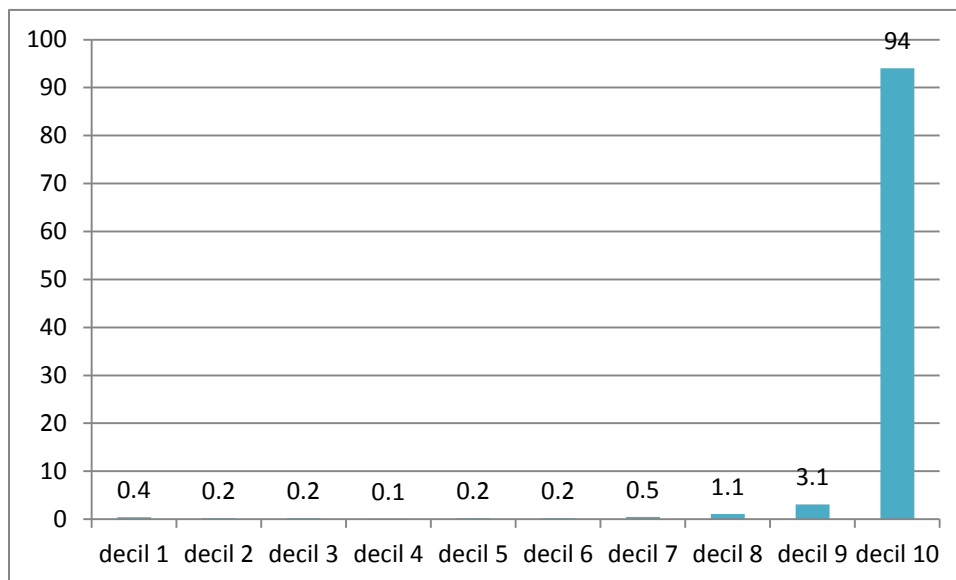
Elaborado por: SRI

En el gráfico precedente, se evidencia que el decil de mayor ingreso, percibe mayores beneficios que el decil de menor ingreso que lo componen los deciles 1, 2, 3, 4 y 5, incluyendo a los deciles 6, 7 y 8, son los que reciben menores beneficios.

Con lo expuesto se puede inferir que los segmentos que más pagan impuestos, son los que más beneficios reciben. Los incentivos son regresivos por naturaleza y benefician a los contribuyentes que más impuestos pagan, tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico.

GRÁFICO N°5

RECAUDACIÓN TOTAL POR DECILES: SOCIEDADES



Fuente: SRI, Jornadas tributarias 2012

Elaborado por: SRI

Si se realiza un análisis comparativo, del gráfico anterior, entre lo que tributan los diferentes deciles y los beneficios que reciben por gasto tributario (gráfico N° 3),

se observa que los que más tributan son los que más beneficios reciben, por lo que, existe una ventaja para los que más tributan, en función de los beneficios recibidos. El esquema en cuanto a la progresividad o regresividad del gasto tributario, también debe ser motivo de evaluación en un sistema tributario, ya que es importante que exista eficiencia en los beneficios recibidos, que a todos les llegue de la mejor manera.

En este punto, también es importante analizar en el sistema global de recaudación el cumplimiento del principio de equidad, es decir que los que más tiene más paguen, donde los impuestos directos sean mayores a los indirectos, por lo que se presenta el siguiente cuadro. **CUADRO N°6**

RECAUDACION TOTAL: IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

(En millones de dólares)

AÑO	IMPUESTOS DIRECTOS			TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	IMPUESTOS INDIRECTOS		TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	INGRESOS TOTALES
	IR	ISD	OTROS INGRESOS		IVA	ICE		
2008	2369	31	163	2563	3471	474	3945	6508
2009	2550	188	230	2968	3430	448	3878	6846
2010	2428	371	772	3571	4170	530	4700	8271
2011	3112	491	353	3956	4958	617	5575	9531
2012	3391	1159	518	5068	5497	684	6181	11249
2013	3933	1224	653	5810	6186	759	6945	12755
				23.936			31.224	

Fuente: SRI, información estadística anual 2008-2013

(SRI, www.sri.gob.ec, 2008-2013)

Elaborado por: SRI

De las once reformas tributarias, aprobadas por el gobierno nacional, de acuerdo al cuadro anterior, se puede inferir que la recaudación de los impuestos

indirectos supera a los directos, generando una estructura impositiva con característica regresiva, es decir, que la estructura impositiva ecuatoriana es inequitativa al igual que la concesión de los gastos tributarios, por lo tanto, se hace necesario revisar la política tributaria. Existen concesiones dirigidas a todos los contribuyentes, pero no benefician a todos por igual.

Cabe mencionar que el Impuesto a la Salida de Divisas, creado en 2007 con una tarifa del 0,5%, en la actualidad con el 5%, es un impuesto que tiene como objetivo limitar la salida de divisas, pero el auge importador no ha permitido que este impuesto disminuya. Este tributo, si bien es cierto lo paga el sector importador o industrial, cualquiera que sea el caso, se lo traslada al consumidor final, por lo que es un impuesto indirecto, pero el SRI, lo clasifica dentro de los impuestos directos, generando una distorsión en las cifras presentadas.

CONCLUSIONES

Conforme a la información presentada en el cuadro No. 06 este indica que los impuestos indirectos durante el periodo analizado que suman (\$31.224 millones) contribuyeron de manera superior respecto a los impuestos directos (\$23.936 millones) lo que evidencia que este segmento de recaudación tributaria contribuye más respecto a los impuestos directos, “por lo que se aprecia que la recaudación tributaria en el país se sustenta en los impuestos indirectos”

Concomitante con esto, las sociedades contribuyen con el 94% de esta recaudación, lo cual guarda sinéresis respecto a la cultura tributaria de las personas naturales en nuestro país, en comparación con los países que conforman la

ORGANIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO OCDE
Y DE AMÉRICA LATINA que posee una cultura tributaria plenamente establecida.

Las personas jurídicas en las recaudaciones tributarias son las que más aportan al sistema impositivo y asimismo, reciben mayores beneficios.

Bibliografía

(s.f.).

Constitucion. (2008).

Asamblea. (2009).

Asamblea. (2010). MonteCristi: R.O.351.

Asamblea. (2007). Montecristi.

Asamblea. (2008). R.O.393.

Constituyente. (2008). Monte Cristi.

Constituyente, A. (2008). *Constitución de la República.* Montecristi: Registro Oficial.

Jorrat, M. (2012). *Análisis del gasto tributario y propuestas de incentivos fiscales.* Quito: SRI.

Nacional, A. (2008). *R.O.497.* Mont eCristi.

Nacional, A. (2008). *Reforma Tributaria.* Quito.

Sevilla, J. (2000). *Políticas y técnicas tributarias.* Madrid-España.

SRI. (2008-2013). *www.sri.gob.ec.*

SRI. (2012). *Nueva política fiscal.* Quito-Ecuador: SRI.